

ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE CONCEDE, AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, UNA APORTACIÓN DINERARIA, POR IMPORTE DE 580.610,00 €, PARA FINANCIAR LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO PILOTO «IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO ÚNICO DIGITAL DE TRANSPORTES EN CANARIAS» ASÍ COMO LA «CÁMARA DE COMPENSACIÓN DEL TÍTULO ÚNICO DE TRANSPORTES EN CANARIAS», DENTRO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (BRC) «BONO RESIDENTE CANARIO».

Evaluado el expediente tramitado por la Dirección General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias, relativo a la concesión de la aportación dineraria arriba especificada.

Vista la Propuesta formulada por la Directora General de Transportes y Movilidad.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Los poderes públicos canarios asumen como principio rector de su política la promoción de políticas de transporte y de comunicación basadas en criterios de sostenibilidad, que fomenten la utilización del transporte público y la mejora de la movilidad y de la seguridad viaria, al amparo de lo previsto en el apartado 13 del artículo 37 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE n.º 268, de 6 de noviembre de 2018).

2º.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva sobre los transportes terrestres de viajeros y mercancías por carretera, ferrocarril y cable y sobre el transporte marítimo que transcurra íntegramente dentro del ámbito del Archipiélago. Esta competencia incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la gestión, la coordinación y la inspección de los servicios y las actividades, incluyendo el transporte urbano e interurbano y de los servicios de transporte discrecional de viajeros y mercancías, el transporte turístico, escolar o de menores, sanitario, funerario, de mercancías peligrosas o perecederas y de otros que requieran un régimen específico, respetando las competencias estatales sobre seguridad pública; así como, la potestad tarifaria sobre transportes de competencia autonómica y un sistema de mediación en materia de transportes en el ámbito de sus competencias, al amparo de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la mencionada Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

3º.- El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE n.º 161, de 7 de julio de 1994), en la redacción dada por el artículo 1.10 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica dicha Ley (BOE n.º 268, de 6 de noviembre de 2018), reconoce al transporte público regular de viajeros el carácter de servicio público esencial. Asimismo, establece que, dadas las características especiales de Canarias como región insular, la planificación y gestión de este tipo de transporte se llevará a cabo de manera integrada y con carácter insular.





4º- En materia de transporte por carretera, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la competencia de la planificación y coordinación de una política de movilidad y de carreteras que prime el transporte público, así como de una política de fomento del sector del transporte por carretera dirigida a la modernización, competitividad y eficiencia del sector en las islas, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados e) y l) del artículo 6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en relación con el artículo 160.1.a) de dicha Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

5º- Por su parte, los Cabildos Insulares de Canarias ostentan, en materia de transporte por carretera, las competencias que la legislación de régimen local les atribuye, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, la programación, la planificación y la coordinación insular del transporte por carretera en el marco de la planificación autonómica, territorial y sectorial, de esta clase de transporte, así como el establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos, a tenor de lo previsto en el apartado 1. letras a) y d) del artículo 7 de la citada Ley de 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (BOC n.º 104, de 24 de mayo de 2007; BOE n.º 143, de 15 de junio de 2007).

6º.- De acuerdo a estas determinaciones, el Gobierno de Canarias viene desarrollando una política de fomento del transporte en Canarias en coordinación con los Cabildos Insulares y los entes competentes para promover actuaciones interadministrativas, en materia de transportes y movilidad, donde prime el uso del transporte público sobre el privado, entre las que se incluyen la política de bonificación del precio final del billete del transporte público terrestre colectivo regular de viajeros denominado «Bono Residente Canario» y el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y de actuaciones de sensibilización, publicidad y divulgación vinculadas con esta política.

7º- El Gobierno de Canarias impulsa el “Bono Residente Canario” desde 2018. Se trata de un título nominativo, personal e intransferible dirigido a todos los residentes en Canarias, que permite viajar de forma ilimitada en los medios de transporte público regular de viajeros de cada isla. Su implantación real varía en cada ámbito insular y se financia conjuntamente entre la Administración General del Estado, el Cabildo Insular correspondiente y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta actuación se enmarca dentro de la estrategia integral del Gobierno de Canarias para lograr una movilidad más efectiva y sostenible primando la implementación del uso de tecnologías más avanzadas que favorecen la sostenibilidad ambiental y la descarbonización, que permitan la reducción del consumo energético, de CO₂ y la emisión de gases contaminantes de efecto invernadero, para disminuir el impacto medioambiental y ecológico en el sector del transporte por carretera, mejorando la movilidad en Canarias.

Son objetivos de la implantación de este título de transportes favorecer tanto la movilidad insular como el uso del transporte público de viajeros, así como reducir los costes de uso de los residentes en la Comunidad Autónoma. No obstante, el “Bono Residente Canario” actualmente se limita a cada una de las islas donde se obtiene el Título y se acredita la residencia, es decir, se implementa un bono diferenciado o particularizado para cada una de las islas.





8º.- El proyecto de “Implantación del Título Único de Transportes en Canarias”, en una primera versión digital, tiene la aspiración de convertirse finalmente en el único título de transporte de viajeros en Canarias, de tal forma que cualquier usuario del transporte público, con un Bono Unificado, pueda utilizar cualquier medio de transporte urbano e interurbano de viajeros, inicialmente en islas distintas a la suya y finalmente en todas las islas del archipiélago canario, también inicialmente en el medio terrestre, pero con la vista puesta en un futuro donde también se puedan integrar los medios de transporte marítimo y aéreo.

Este nuevo paso se enmarca dentro de la Estrategia del “Bono Residente Canario” y representa su evolución natural. Una vez que los bonos de residencia están plenamente integrados en cada uno de los territorios insulares, resulta imperativo dar el salto hacia la integración archipelágica, lo que demuestra que esta iniciativa está estrechamente vinculada a la política ya consolidada del “Bono Residente Canario. De ahí se justifica que el mecanismo de canalización de los fondos disponibles que ahora se impulsa, sea el mismo que el que se viene empleando para el referido Bono, garantizando su coherencia y continuidad en la gestión y ejecución.

9º.- Mediante la Orden nº 301/2024, de 27 de noviembre, modificada por las Órdenes 322/2024, de 13 de diciembre y 77/2025, de 4 de abril, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias se encarga al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC), la “Realización de diversas actuaciones para la Elaboración de la Estrategia de Implantación del Título Único en Canarias, durante las anualidades 2024 y 2025”, actuación complementaria de gestión-ejecución en el marco del C6.I4-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU.

La Planificación Estratégica propuesta por el ITC se fundamenta en la descripción tecnológica donde argumenta que *“El Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Transportes y Movilidad, está explorando activamente las posibilidades de implantar un Título Único de transporte para todo el Archipiélago Canario, tomando como base el actual Bono Residente Canario. Esta iniciativa permitiría a los ciudadanos desplazarse en transporte público por todas las islas utilizando un único tipo de billete, simplificando y mejorando significativamente la experiencia de viaje”*.

(...) “La Estrategia de Implantación del Título Único de Transportes en Canarias, [está] diseñada para materializar la visión de un sistema de transporte público plenamente interoperable en todas las islas del archipiélago. Su propósito es ofrecer una hoja de ruta clara, coordinada y técnicamente viable para el desarrollo y despliegue del nuevo título común que unifique el acceso a los servicios de transporte insulares bajo un marco tarifario y tecnológico coherente. (...), Esta Estrategia se fundamenta en la siguiente idea central: Se propone la creación de un nuevo título común interoperable, válido para todos los sistemas de transporte público de Canarias. Este Título, (...), permitirá a cualquier residente canario viajar en los distintos sistemas insulares de transporte público con un único medio de identificación. El Gobierno de Canarias fijará un precio único para el título, integrándolo cada Cabildo en su sistema tarifario como un título más. Todas las validaciones realizadas con este título, independientemente de la isla en la que se efectúen, serán enviadas a la Cámara de Compensación del Gobierno de Canarias, que centralizará los datos y permitirá una gestión transparente e interoperable del sistema.”

Son Objetivos Generales de la Estrategia de Implantación del Título Único de Transportes en Canarias los siguientes: *“Establecer un marco técnico y organizativo común para la*





interoperabilidad entre sistemas insulares de transporte público; Garantizar la compatibilidad entre las distintas plataformas tecnológicas actualmente en uso en las islas; Asegurar la neutralidad, transparencia y trazabilidad de la información mediante una Cámara de Compensación centralizada; Fomentar la equidad territorial y la movilidad sostenible, facilitando un acceso uniforme al transporte público para todos los residentes canarios y Mantener una coordinación estrecha entre el Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares, los operadores de transporte y las entidades tecnológicas implicadas.”

De otro lado, de estos estudios se desprende que los Cabildos Insulares de Canarias están en distintos momentos tecnológicos para la implantación del proyecto a nivel territorial. Mientras que las islas no capitalinas, en general, no han iniciado este tipo de proyectos, en su marco territorial de actuación, las islas capitalinas, por el contrario, cuentan ya con tecnologías muy desarrolladas, avanzadas y modernizadas o incluso, ya plantean la implementación de nuevas y modernas tecnologías, a modo de proyectos piloto, todavía más avanzadas respecto de las que ya cuentan.

10º.- En la Fase 1, el principal reto será incorporar en cada aplicación móvil la opción de validar utilizando ambos métodos de validación QR, seleccionando automáticamente el tipo de validación que corresponda según el sistema vigente en la isla en la que el usuario se encuentre viajando. Todas las validaciones realizadas se enviarán a una Cámara de Compensación centralizada, alojada en los servidores del Gobierno de Canarias, que consolidará la información proveniente de todos los operadores. La Cámara de Compensación se basa en la infraestructura previamente desarrollada en Tenerife y ofrece gran flexibilidad en la aplicación de normas de compensación, cálculo automatizado de compensaciones entre operadores, registro completo de operaciones y trazabilidad de resultados, así como mecanismos de detección temprana de anomalías y cuadros de mando interactivos (Microsoft Power BI) para el monitoreo en tiempo real de indicadores y resultados.

8.1.2. Alcance territorial: El alcance territorial de la implantación inicial del Título Único debe definirse teniendo en cuenta la realidad operativa de cada isla, marcada por distintos estados de madurez tecnológica, proyectos activos y procesos de licitación en marcha. Aunque sería deseable una integración completa del archipiélago desde el inicio, el siguiente alcance refleja de forma realista qué territorios pueden incorporarse en esta primera fase en el momento de redacción del informe.

- *La Palma: Incluido (coordinación con DESIC)*
- *La Gomera: Incluido (coordinación con DESIC)*
- *El Hierro: Incluido, Integración con la aplicación ten+móvil (Coordinación con MTSA)*
- *Tenerife: Coordinación con MTSA (Metropolitano de Tenerife).*
- *Gran Canaria: Desconocido, pendiente de la AUTGC.*
- *Lanzarote: Pendiente de resultado de nueva concesión de transporte interurbano. o No se contempla la integración del transporte urbano del Ayuntamiento de Arrecife en la fase 1.*
- *Fuerteventura: Pendiente de resultado de nueva concesión de transporte interurbano. o No se contempla la integración del transporte urbano del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la fase 1.*





8.2. Fase 2. La Fase 2 abordará la incorporación del Título Único en tarjetas físicas, un proceso considerablemente más complejo que la integración digital realizada en la fase anterior. A diferencia de las aplicaciones móviles y la validación mediante códigos QR, la interoperabilidad física depende directamente de la compatibilidad entre tarjetas, validadores y sistemas de billeteaje, y no puede asumirse de manera uniforme en todas las islas. Muchos de los sistemas actualmente en operación utilizan arquitecturas cerradas, con software propietario y configuraciones específicas por Cabildo u operador, lo que podría requerir procesos formales de licitación o modificaciones contractuales con proveedores tecnológicos antes de habilitar la aceptación del nuevo título. Esto se traduce en potenciales incrementos en plazos, costes y requisitos de coordinación técnica.

Es importante destacar que esta Fase 2 aún no ha sido estudiada en profundidad ni evaluada desde el punto de vista económico, precisamente por la complejidad inherente al ecosistema tecnológico insular y la diversidad de proveedores. En este sentido, la experiencia adquirida durante la implementación de la Fase 1, particularmente en lo relativo a flujos de validación, reglas de negocio, integración interinsular y funcionamiento de la Cámara de Compensación, será crucial para definir los requisitos, costes y secuencia óptima de trabajo de esta segunda fase. A pesar de las limitaciones actuales, la interoperabilidad plena mediante soportes físicos se considera técnicamente alcanzable a medio plazo. Su ejecución permitirá completar el ecosistema del Título Único y garantizar la inclusión de todos los usuarios, especialmente aquellos que no utilizan aplicaciones móviles,

11º.- El proyecto de implantación del Título Único consiste en la implantación de un nuevo Título unificado de transportes común e interoperable, válido en todos los sistemas de transporte público de Canarias. El Gobierno de Canarias fijará un precio único para este título, que cada Cabildo comercializará dentro de su catálogo tarifario como un producto más. Todas las validaciones realizadas con este nuevo Título, independientemente de la isla en que se ejecute, se centralizarán en la Cámara de Compensación, que aplicará el mecanismo de reparto en función del uso real. El nuevo Título coexiste con los títulos actuales de residente que cada Cabildo Insular puede seguir comercializando con sus reglas propias.

1.- Emisión y comercialización:

- El Gobierno de Canarias determina el precio oficial del Título Único Residente Canario.
- Cada Cabildo incorporará el Título en su propio catálogo de venta (oficinas, máquinas expendedoras y, apps). El Título podrá comprarse como cualquier otro título local.
- El nuevo Título Único de Transportes en Canarias no sustituye automáticamente los títulos de residente locales; ambos coexisten.

2.- Validación y registro de uso:

- El usuario compra una sola vez el Título Único y puede usarlo en cualquier isla.
- Al validar en vehículo o tranvía, la operación queda registrada como una validación del Título Único de Transportes, con metadatos que, al menos, incluyen: isla, operador, línea, vehículo y marca temporal.
- Todas las validaciones vinculadas al nuevo Título Único de Transportes en Canarias se transmiten a la Cámara de Compensación de manera completa y consistente.





3.- Consolidación y compensación:

- La Cámara de Compensación centraliza las validaciones y reparte el ingreso del Título vendido entre los Cabildos Insulares según la proporción real de viajes realizados en cada isla (modelo actual de reparto).
- El Cabildo Insular que vende el Título Único transferirá a los Cabildos Insulares donde se consumió el servicio, en función del uso real.

4.- Subvenciones y control:

- Si un Cabildo Insular decide subvencionar o conceder de forma gratuita el Título Único a sus residentes, puede optar hacerlo. No obstante, la Cámara de Compensación reclamará las compensaciones aplicando el valor oficial del título fijado por el Gobierno de Canarias, no la cuantía efectivamente cobrada o bonificada.
- Esto exige los controles necesarios para asegurar que las concesiones/subvenciones se otorgan a usuarios con derecho real (padrón, residencia efectiva, criterios de elegibilidad).

5.- Mecanismo de compensación:

El modelo conserva las reglas vigentes en cada isla y traslada el reparto a la Cámara de Compensación:

- Ingresos: El Cabildo Insular que comercializa los títulos de transporte de viajeros en la isla ingresa inicialmente el precio del Título Único de Transportes.
- Liquidación: la Cámara de Compensación recibe todas las validaciones y calcula la participación porcentual de cada isla en el uso del Título.
- Transferencias: se generan órdenes de compensación mediante las que el Cabildo Insular vendedor transfiere a cada Cabildo Insular receptor la parte correspondiente al uso real.
- Auditoría: todos los pasos son trazables y auditables por diseño, mediante los registros aportados por las validaciones en SCGB/PCGB.
- No es necesario definir nuevas reglas tarifarias ni mecanismos alternativos.
- Cada Cabildo Insular seguirá compensando a los operadores de transporte que operan en cada isla según sus propias normas internas.

6.- Requisitos técnicos y de datos:

- Incorporación del nuevo Título Único de Transportes en Canarias en los catálogos de venta y validación de todos los operadores de transporte que operan en la isla: máquinas expendedoras, pupitres, aplicativos y validadoras.
- Adecuación de la Cámara de Compensación: ampliación del catálogo de títulos gestionados, mecanismos de ingestión masiva de validaciones del Título Único de Transportes, y adaptación de reglas de reparto.
- Estandarización de metadatos de validación: cada registro debe, al menos, incluir: identificador de título, isla, operador, línea, vehículo, fecha, hora y punto de validación.

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -

Fecha: 30/12/2025 - 17:34:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000PW2bXcQSYeVKf5nsB/0q3w==



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 17:45:51



- Integración segura y continua entre PCGB locales y el SCGB/Cámara de Compensación (APIs, ETL robustos, cifrado en tránsito y reposo).
- Herramientas de control de elegibilidad y gestión de subvenciones (interfaz para verificar beneficiarios, integración con padrones y sistemas de identidad).
- Paneles de visualización y auditoría para seguimiento en tiempo real y análisis de demanda interinsular.

7.- Actuaciones generales de la propuesta:

- Se definirá el modelo de gestión y custodia de los datos de usuarios, asignando responsabilidades entre Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares y operadores.
- Se evaluará a lo largo del tiempo la implantación de la base de datos centralizada.
- La Cámara de Compensación, bajo el control del Gobierno de Canarias, consolidará todas las validaciones, garantizará la trazabilidad y, de acuerdo a las reglas acordadas, realizará el reparto de compensaciones entre operadores del transporte colectivo de viajeros.
- Se estudiará la integración de mecanismos automáticos de verificación de residencia a través de la Red SARA.
- Se elaborará la documentación técnica y funcional del sistema, incluyendo las especificaciones necesarias para que futuros proveedores tecnológicos puedan incorporarse al Título Único de Transporte de Canarias.

8.- Objetivos y Finalidades:

- Establecer un Título Único de Transporte, interoperable en todo el archipiélago canario, garantizando coherencia tarifaria y una experiencia de movilidad homogénea.
- Modernizar y digitalizar el transporte público, consolidando validaciones y flujos de compensación mediante la Cámara de Compensación.
- Optimizar recursos públicos y de planificación territorial para una gestión más eficiente del sistema de transporte público.
- Sentar las bases para futuras fases de expansión, incluyendo soporte físico (tarjeta) y posible integración con el programa nacional de Billete Único.
- Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote: Suministro e instalación de equipamiento para validación QR y Título Único de Transportes, embarcado a bordo de los vehículos.

12º.- Con la definición de las fases de implantación y el modelo operativo del Título Único de Transportes en Canarias, resulta necesario introducir el elemento que permitirá materializar la interoperabilidad real entre islas: la Cámara de Compensación. Este componente constituye el núcleo tecnológico y operativo del sistema, ya que centraliza todas las validaciones y transacciones provenientes de las distintas islas y mantiene un registro estructurado de ventas, canjes, usos y caducidades del Título. A partir de esta información, la Cámara de Compensación genera los reportes necesarios para la conciliación interinsular y el reparto económico entre Cabildos Insulares, garantizando la neutralidad institucional del proceso y evitando cualquier dependencia





operativa de un único operador insular. Dada su relevancia estratégica, su alojamiento debería ubicarse preferentemente en la infraestructura tecnológica del Gobierno de Canarias o, en su defecto, en una plataforma externa que asegure independencia y transparencia en la gestión.

1.- Funcionalidades de la Cámara de Compensación:

- Centralización de las validaciones y transacciones provenientes de todas las islas.
- Registro estructurado de ventas, canjes, validaciones y caducidades.
- Generación de reportes para conciliación y compensación interinsular.
- Salvaguarda de la neutralidad institucional.
- Independencia directa de cualquier operador de transporte insular.
- Alojamiento preferente en la infraestructura tecnológica del Gobierno de Canarias
- Alojamiento temporal o alternativo, en una solución externa neutral e independiente, controlada por la Administración Autonómica de Canarias.

2.- Aspectos clave sobre la Cámara de Compensación única en Canarias:

- Centralizar la información de validación de todos los operadores del transporte.
- Relacionado con el uso del Título Único de Transportes.
- Permitir el cálculo y reparto de compensaciones.
- Basado en la Cámara de Compensación del Cabildo Insular de Tenerife.
- El Gobierno de Canarias definirá las reglas de compensación económica a los operadores.

3.- Propuesta inicial:

- El Gobierno de Canarias establecerá un precio unificado del Título Único de Transportes.
- Cada Cabildo Insular lo comercializará dentro de su sistema tarifario como un Título más.
- Datos centralizados en la Cámara de Compensación.
- Todas las validaciones realizadas, independientemente de la isla en la que se viaje, se enviarán a la Cámara de Compensación del Gobierno de Canarias.
- El mecanismo de compensación seguirá el modelo actual:
- El importe de cada Título Único expedido se repartirá entre los Cabildos Insulares según la proporción real de viajes realizados.
- El Cabildo Insular que ha expedido cada Título transferirá fondos a los Cabildos Insulares donde se haya utilizado, en función del uso efectivo.
- Impacto en caso de subvención o gratuidad insular.





- Si un Cabildo Insular decidiera subvencionar, bonificar o incluso establecer la gratuidad total del Título a sus residentes, podrá hacerlo.
- La Cámara de Compensación seguirá reclamando las compensaciones según el coste real del Título Único fijado, no según el importe subvencionado-bonificado.
- El sistema de compensación no distingue las reglas de concesión del Título, sino únicamente el precio de venta oficial y el número de validaciones realizadas.
- El nuevo Título Único de Transportes en Canarias, inicialmente, no sustituye al actual Bono Residente Canario (BRC), gestionado por cada Cabildo Insular, que podrá seguirse comercializando de la misma forma, manteniendo sus mecanismos propios de venta, compensación y políticas de subvención.

4.- Actuaciones de la Cámara de Compensación:

a) Todas las validaciones vinculadas al nuevo Título Único de Transportes en Canarias se transmiten a la Cámara de Compensación de manera completa y consistente.

La Cámara de Compensación centraliza las validaciones y reparte el ingreso del Título vendido entre los Cabildos Insulares según la proporción real de viajes realizados en cada isla (modelo actual de reparto).

El Cabildo Insular que vende el Título Único transferirá a los Cabildos Insulares donde se consumió el servicio, en función del uso real.

En el caso de que el Cabildo Insular subvencione o conceda de forma gratuita el Título Único a sus residentes, la Cámara de Compensación reclamará las compensaciones aplicando el valor oficial del título fijado por el Gobierno de Canarias, no la cuantía efectivamente cobrada o bonificada.

b) El modelo de compensación conserva las reglas vigentes en cada isla y traslada el reparto a la Cámara de Compensación con el siguiente detalle:

- Ingresos: El Cabildo Insular que comercializa los títulos de transporte de viajeros en la isla ingresa inicialmente el precio del Título Único de Transportes.
- Liquidación: la Cámara de Compensación recibe todas las validaciones y calcula la participación porcentual de cada isla en el uso del Título.
- Transferencias: se generan órdenes de compensación mediante las que el Cabildo Insular vendedor transfiere a cada Cabildo Insular receptor la parte correspondiente al uso real.
- Auditoría: todos los pasos son trazables y auditables por diseño, mediante los registros aportados por las validaciones en SCGB/PCGB.
- No es necesario definir nuevas reglas tarifarias ni mecanismos alternativos.
- Cada Cabildo Insular seguirá compensando a los operadores de transporte que operan en cada isla según sus propias normas internas.





c) Se estandarizarán los metadatos de validación: cada registro debe, al menos, incluir: identificador de título, isla, operador, línea, vehículo, fecha, hora y punto de validación, con los siguientes criterios:

- Integración segura y continua entre PCGB locales y el SCGB/Cámara de Compensación (APIs, ETL robustos, cifrado en tránsito y reposo).
- Herramientas de control de elegibilidad y gestión de subvenciones (interfaz para verificar beneficiarios, integración con padrones y sistemas de identidad).
- Paneles de visualización y auditoría para seguimiento en tiempo real y análisis de demanda interinsular.

d) Las actuaciones generales de la propuesta serán las siguientes:

- Se definirá el modelo de gestión y custodia de los datos de usuarios, asignando responsabilidades entre Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares y operadores.
- Se evaluará a lo largo del tiempo la implantación de la base de datos centralizada.
- La Cámara de Compensación, bajo el control del Gobierno de Canarias, consolidará todas las validaciones, garantizará la trazabilidad y, de acuerdo a las reglas acordadas, realizará el reparto de compensaciones entre operadores del transporte colectivo de viajeros.
- Se estudiará la integración de mecanismos automáticos de verificación de residencia a través de la Red SARA.
- Se elaborará la documentación técnica y funcional del sistema, incluyendo las especificaciones necesarias para que futuros proveedores tecnológicos puedan incorporarse al Título Único de Transporte de Canarias.

13º.- De acuerdo con la planificación de la “Estrategia de Implantación del Título Único Digital de Transportes en Canarias”, para la distribución y asignación de fondos disponibles se han adoptado criterios que atienden al peso demográfico de cada territorio insular respecto del conjunto del Archipiélago. Por tanto, la propuesta a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es por importe total de quinientos ochenta mil seiscientos diez euros (580.610,00 €), de los que Doscientos ochenta mil noventa euros (280.090,00,- €) se destinan a actuaciones de la primera fase del proyecto piloto «Implantación del Título Único Digital de Transportes en Canarias», y trescientos cinco mil veinte euros (300.520,00,- €), para financiar la «Cámara de Compensación del Título Único de Transportes en Canarias», dentro de la Planificación Estratégica (BRC) «Bono Residente Canario», en el ámbito insular que le corresponde.

14º.- De acuerdo con la Orden nº 334/2025 del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y, en concreto, el proyecto de inversión 257G0251 denominado “Actuaciones para la movilidad sostenible”, Subvenciones directas destinadas al fomento de la movilidad sostenible y a la mejora y digitalización de los sistemas de transporte, la Dirección General de Transportes, tiene entre sus competencias y en concordancia con el Objetivo Específico 2.5 "Fomentar una movilidad urbana responsable, eficiente y sostenible y una mejora en los sistemas de transporte a través de acciones coordinadas con otros organismos", la de “Promover una movilidad segura, sostenible, conectada y accesible





para todas las personas y mercancías, tanto dentro de cada isla como entre las islas, como ejes fundamentales de actuación de la Consejería en materia de movilidad, infraestructuras y transportes” y “Favorecer, incrementar y solidarizar la conectividad interinsular, la movilidad entre islas y la usabilidad del sistema de transporte público regular de viajeros en Canarias mediante la implantación y/o mejora tecnológica de los sistemas y soportes físicos y digitales en cada isla”.

Por ello precisa poner en marcha nuevas líneas de financiación, mediante la concesión de aportaciones dinerarias destinadas a los Cabildos Insulares para la implementación de sistemas de digitalización en la validación de los abonos del transporte público regular de viajeros que mejoren la movilidad haciéndola más eficiente y sostenible.

La finalidad del proyecto piloto consiste en crear una gran plataforma tecnológica para la información y gestión de los títulos del transporte en Canarias, de tal forma que cualquier usuario del transporte público regular de viajeros con un “Título Único”, pueda utilizar cualquier medio de transporte urbano e interurbano de viajeros en las islas, inicialmente en el medio terrestre o por raíl (tranvía), pero con la vista puesta en un futuro donde también se puedan integrar y, en su caso, coordinar con los medios de transporte marítimo y/o aéreo, en su caso.

15º.- Se han consignado los créditos para iniciar la financiación del proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 11. 09. 441D. 7600300. 257G0251. «Actuaciones Movilidad Sostenible».

A estos antecedentes le resultan de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para dictar la presente Orden de aportación dineraria, es el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC n.º 244, de 19 de diciembre de 2006), en el artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (BOC n.º 096, de 01 de agosto de 1990) y en el uso de las facultades conferidas, tal y como se recogen en los artículos 6.17 y 12.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, aprobado por Decreto 193/2024, de 18 de noviembre, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias (BOC n.º 235, de 25 de noviembre de 2024).

Segunda.- La disposición adicional Quincuagésima sexta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, en relación con la autorización de la concesión de aportaciones dinerarias destinadas a la financiación del transporte público regular de viajeros en las islas Canarias, establece que: *“Los créditos consignados en la sección 11 «Obras Públicas, Vivienda y Movilidad», servicio 09 «Dirección General de Transportes», programa 441D «Movilidad interior», en las líneas denominadas “Aportación del Estado apoyo y fomento del transporte público regular de viajeros en las distintas islas”, “Política de movilidad transporte terrestre regular viajeros” y “Aportación a cabildos insulares inversión en flota, infraestructuras y digitalización del transporte regular (fondos Next Generation EU)”*,

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -

Fecha: 30/12/2025 - 17:34:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000PW2bXcQSYeVKf5nsB/0q3w==



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 17:45:51



se librarán como aportación dineraria a los cabildos, consorcios o autoridades únicas de transporte y administraciones locales competentes en materia de transporte.”

Procede conceder la presente financiación como aportación dineraria dado que el crédito denominado «*Actuaciones Movilidad Sostenible*» se encuentra consignado en la sección 11, servicio 09, programa 441D y tiene igualmente como finalidad el fomento de la política de movilidad del transporte terrestre regular viajeros en las distintas islas, en este caso, para la implantación del Título Único Digital de Transportes en Canarias, siendo la entidad perceptora de los fondos el Cabildo Insular de La Palma.

Tercera.- Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional cuarta de la precitada Ley. En este sentido, la presente resolución de concesión de la aportación dineraria, contiene una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para resolver el procedimiento de concesión de la presente aportación dinerarias y notificar es de tres meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Quinta.- El Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, cuya última modificación fue por acuerdo de 23 de diciembre de 2025, señala en el apartado 2 de su Anexo que *tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen*, lo que remite directamente a la presente Orden de aportación dineraria. Continúa señalando que *motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

“1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten. (...)”

Es objetivo general de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad que el Título Único Digital de Transportes en Canarias esté plenamente operativo el 31 de diciembre de 2026, esto supone que cualquier inversión efectuada por el Excmo. Cabildo Insular, en el marco de esta actuación, debe cumplir, como objetivo fundamental de aplicación general, estar terminada y plenamente operativa con fecha límite el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de los plazos de finalización y justificación que se impongan en los resueltos Quinto y Séptimo de la presente Orden, los cuales pueden ser inferiores, según la naturaleza de la inversión a realizar.

“2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.”

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -

Fecha: 30/12/2025 - 17:34:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000PW2bXcQSYeVKf5nsB/0q3w==



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 17:45:51



El Miembro Corporativo Titular de las Áreas de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias y la Secretaria General Accidental del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife han emitido Certificado de 24 de noviembre de 2025 donde se hace constar que en el presupuesto de la Corporación no se dispone de los fondos necesarios para financiar la ejecución de la Implantación del Título Único de Transportes en Canarias.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Consta en el expediente certificación de 22 de diciembre de 2025, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad acreditativa del cumplimiento de esta circunstancia.

Sexta.- A tenor de lo establecido en el apartado Primero del Acuerdo de Gobierno de 01 de diciembre de 2025, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera respecto de los expedientes de gasto que deriven de modificaciones presupuestarias autorizadas por el Órgano competente en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2025, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa de la intervención.

Séptima.- Existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 para acometer el presente gasto a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la aplicación presupuestaria 11. 09. 441D. 7600300. Pila 257G0251. «Actuaciones Movilidad Sostenible».

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCESIÓN, BENEFICIARIO, IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Conceder una aportación dineraria, a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por importe de quinientos ochenta mil seiscientos diez euros (580.610,00 €), para financiar la primera fase del proyecto piloto «Implantación del Título Único Digital de Transportes en Canarias» y la «Cámara de Compensación del Título Único de Transportes en Canarias», dentro de la Planificación Estratégica (BRC) «Bono Residente Canario», con cargo a la aplicación presupuestaria 11. 09. 441D. 7600300. 257G0251, «Actuaciones Movilidad Sostenible».

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -

Fecha: 30/12/2025 - 17:34:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000PW2bXcQSYeVKf5nsB/0q3w==



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 17:45:51



SEGUNDO.- OBJETO, FINALIDADES, ACTUACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- OBJETO.

La presente aportación dineraria tiene por objeto la financiación de las dos siguientes finalidades por los importes que igualmente se indican:

- 1.1. Doscientos ochenta mil noventa euros (280.090,00,- €) se destinarán a la realización de las actuaciones en el sistema de transporte público de Tenerife que se relacionan en el presente apartado resolutorio necesarias para la implantación del proyecto piloto del Título Único de Transportes, común, interoperable y válido en todos los sistemas de transporte público de Canarias.
- 1.2. Trescientos mil quinientos veinte euros (300.520,00,- €) se destinarán a la «Cámara de Compensación del Título Único de Transportes en Canarias», dentro de la Planificación Estratégica (BRC) «Bono Residente Canario», conforme se regula en el presente apartado resolutorio.

2.- ACTUACIONES.

Las actuaciones a financiar con la presente aportación dineraria son las que se relacionan a continuación:

- 2.1. Con destino la implantación del proyecto piloto del Título Único de Transportes, común, interoperable y válido en todos los sistemas de transporte público de Canarias:
 - 1º) Desarrollo
 - 2º) Gestión y control del proyecto
 - 3º) Validación y control de resultados
 - 4º) Campaña de marketing
- 2.2. Con destino a la «Cámara de Compensación del Título Único de Transportes en Canarias»:
 - 1º) Desarrollo
 - 2º) Transferencia de conocimiento
 - 3º) Mantenimiento
 - 4º) Infraestructura y licencias
 - 5º) Dirección, desplazamiento y dietas

En el supuesto de que el coste final de las inversiones sea superior al previsto, el beneficiario aportará el importe restante necesario para la total ejecución de las actuaciones.

Cualquier modificación que afecte a las inversiones o conceptos a subvencionar, deberá ser autorizada por el órgano concedente a petición motivada de la entidad beneficiaria antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Estas modificaciones deberán respetar en todo caso la naturaleza y finalidad de la aportación dineraria.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA.





Las actuaciones objeto de financiación serán realizadas hasta 31 de diciembre de 2026.

Dichos plazos podrán ser ampliados por la Dirección General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias de oficio o a petición motivada de la corporación insular, siempre que ello no contravenga lo establecido en la normativa de aplicación.

TERCERO.- ABONO

El abono de la presente aportación dineraria se realizará de forma anticipada en su totalidad tras la formalización de la presente Orden y los correspondientes trámites para ordenar el pago de la cantidad consignada.

CUARTO.- COMPATIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN.

La presente Orden de concesión y financiación es compatible y acumulable con cualquier otra aportación dineraria, subvención o ayuda europea, estatal o autonómica, hasta completar el coste completo de financiación de la actuación, siempre que con ello no se rebase el coste real de la actividad financiada.

QUINTO.- OBLIGACIONES

El Cabildo Insular de Tenerife, como entidad perceptora de la aportación, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la presente aportación al objeto, finalidades y actuaciones previstas en el resuelvo segundo de la presente Orden.
- b) Suscribir los convenios o instrumentos jurídicos que se habiliten para la consecución de la finalidad prevista en la presente Orden con los operadores de transporte público de viajeros o terceros.
- c) Justificar que el destino de la presente aportación se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación, conforme a lo establecido en el resuelvo séptimo de la presente resolución.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los operadores del transporte terrestre público regular de viajeros de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación del sector público y de subvenciones.
- e) Cumplir las instrucciones que tanto el Gobierno de Canarias como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como estatal, que pudiera aprobarse para la gestión o ejecución de la actuación.
- f) Verificar la condición de residencia en Canarias y aplicar los precios establecidos de adquisición del Título, de renovación y las políticas de reducción del coste económico del precio del billete a las/os usuarias/os del transporte público colectivo terrestre regular de viajeros, beneficiarias/os del “Título Único de Transportes en Canarias”.
- g) Expedir el nuevo “Título Único de Transportes en Canarias” incluyendo los logotipos y anagramas oficiales del Gobierno de Canarias, inicialmente en soporte digital y luego extendido

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -

Fecha: 30/12/2025 - 17:34:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000PW2bXcQSYeVKf5nsB/0q3w==



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 17:45:51



al soporte físico, conforme a la denominación oficial que finalmente se adopte, según el diseño y manual de uso que se apruebe por el Gobierno de Canarias.

h) Garantizar, por sí misma o a través de los operadores o terceros que presten servicios de transporte público colectivo terrestre regular de viajeros en la isla, la conformación de un registro electrónico de títulos expedidos y viajes realizados al objeto de conformar una base de datos estadística que permitan mejorar la aplicación del “Título Único de Transportes en Canarias”, sin perjuicio de la información recopilada en la base de datos general del registro centralizado que implemente el Gobierno de Canarias.

Dicho registro deberá incluir la información referida a la identificación del usuario, acreditación de residencia, isla de origen, isla o islas donde se ha usado, tiempo de duración y trayectos o áreas cubiertas respecto de cada viaje realizado. Itinerarios, distancias de los recorridos, número y ubicación de las paradas, así como ámbito espacial de aplicación del Título en la isla, identificación de zonas no aplicables por dificultades técnicas de implantación, en su caso, y cualquier otra información relevante que pueda solicitarse previamente su registro en la base de datos, por parte del Gobierno de Canarias

i) Informar a las/os usuarias/os del transporte público regular de viajeros, beneficiarias/os del nuevo “Título Único de Transportes en Canarias”, de las acciones de recopilación de datos y la finalidad estadística del registro advirtiéndoles de que la información será puesta a disposición del Gobierno de Canarias; comunicar a dichos usuarios/as la preservación del anonimato respecto de la información de carácter personal, así como de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, reconocidos tanto en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE n.º 119, de 4 de mayo de 2016) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018), informando dónde pueden dirigirse para ejercer este derecho.

j) Comunicar a la Consejería competente en materia de transportes y movilidad del Gobierno de Canarias las condiciones de aplicación del nuevo Título Único así como cualquier modificación que se realice de las mismas aportando los acuerdos que se adopten al respecto.

k) Suministrar a la Consejería competente en materia de transportes y movilidad del Gobierno de Canarias toda la información que esta precise para comprobar el progreso de la ejecución de las actuaciones y acreditar el cumplimiento del destino y finalidad de los fondos recibidos así como la información económico-estadística-financiera que se requiera con la periodicidad que por la misma se determine.

l) Adoptar las medidas en materia de publicidad y comunicación de la contribución financiera de acuerdo con el resuelto sexto de la presente Orden.

m) Someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas del Gobierno de Canarias. Así mismo, deberán incluir en sus convenios con los operadores de transporte terrestre público regular de viajeros o con terceros, la obligación de éstos de sometimiento a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas del Gobierno de Canarias.





n) Reintegrar en los términos establecidos en el resuelto octavo de la presente Orden, las cantidades no aplicadas a su finalidad por parte de la Administración local o ente competente, operadores de transporte terrestre público de viajeros o terceros, en su caso, así como aquellas cantidades que se fijan como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden.

SEXTO.- PUBLICIDAD DE LA APORTACIÓN DINERARIA

La entidad perceptora deberá dar la adecuada publicidad de la presente contribución financiera.

Para ello hará constar en cuanta publicidad o difusión que efectúe a través de cualquier medio que se trata de una actividad financiada por el Gobierno de Canarias. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto financiado tanto en su forma como en su duración.

Todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada incluirán la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter financiado de la actividad y ajustarse a los criterios generales que se establezcan por la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos.

A tal fin y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario en todas aquellos soportes señalados en el párrafo precedente será la recogida en el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias, disponible en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica>.

En especial, el Excmo. Cabildo Insular incorporará y adoptará como propio el diseño, manual de uso, visibilidad y denominación del nuevo «Título Unico de Transportes en Canarias», que serán objeto de aprobación por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, pudiendo personalizar el diseño adecuado a la implantación en la isla, en su caso según el manual de uso, y colaborará en las medidas de difusión que se adopten por el Gobierno de Canarias para dar publicidad y comunicación a la ciudadanía.

Si la entidad viene obligada a dar publicidad a otras fuentes de financiación, los medios empleados han de ser análogos y tener la misma relevancia. La beneficiaria observará la misma analogía y relevancia cuando en ejecución de la actividad financiada se publicite a sí misma, especialmente en el uso de emblemas, logotipos, marcas, menciones en textos, comunicación en textos, etc..

Cualquier actuación de publicidad y comunicación de las actuaciones financiadas con la presente aportación dineraria en cualquier espacio de comunicación pública deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad en los diez días anteriores a su realización o, en su defecto, con el tiempo suficiente para su coordinación. La Marca de la campaña irá siempre acompañada de la Marca del Gobierno de Canarias.

El Cabildo Insular garantizará, en cualquier caso, la visibilidad y legibilidad de los símbolos y logotipos de identidad gráfica institucional corporativa en elementos de cartelería y placas,

17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -

Fecha: 30/12/2025 - 17:34:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000PW2bXcQSYeVKf5nsB/0q3w==



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 17:45:51



materiales impresos, adhesivos, medios electrónicos, audiovisuales y aplicaciones digitales, vehículos, edificaciones, construcciones de cualquier tipo, mobiliario urbano y otros, de acceso, uso y visibilidad públicas. También se incluirán los símbolos visuales de identidad gráfica institucional corporativa en las menciones realizadas en medios de comunicación, prensa y publicidad, garantizándose, de la misma forma, su durabilidad material en el tiempo, en la vida útil y de servicio de la actuación.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA.

1.- Conforme se establece en el apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, la justificación de la presente aportación dineraria por parte de la entidad beneficiaria se realizará en el mismo ejercicio presupuestario de finalización de la actuación mediante la presentación, no más allá del 31 de diciembre, de la documentación que se relaciona a continuación, en los plazos que se indican:

1.1.- Un (1) mes después de la fecha de finalización de la actuación:

A) FACTURAS Y CERTIFICACIÓN DEL PAGO.

Se presentará Certificación Final de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, u órgano de control equivalente, acreditativa de los pagos realizados con cargo a la presente aportación dineraria, con destino a la finalidad descrita y a las actuaciones contempladas en la presente Orden. En ella se detallarán los importes presupuestarios y fechas de los pagos, desglosados por conceptos y perceptores, acompañados de las facturas correspondientes.

En dicha Certificación se hará constar igualmente que, por acumulación de otras aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad no se ha superado el coste real de las actuaciones financiadas.

B) ACTA DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA Y CERTIFICACIÓN FINAL Y CERTIFICACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO.

Se presentará el Acta de Recepción del Sistema y Certificado de la Consejería del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con competencias en materia de transportes, movilidad, modernización tecnológica, o equivalente, que acredite la idoneidad técnica de las tecnologías implantadas, la plena operatividad y adecuación de los sistemas instalados.

Asimismo, se certificará que los sistemas finalmente instalados se adecúan a los requerimientos técnicos y de compatibilidad entre sistemas e interconexión entre islas con los otros sistemas implantados en la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a los requerimientos tecnológicos mínimos exigidos por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias.

C) MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES.

Se presentará Memoria Descriptiva de las Actuaciones, realizadas con cargo a la aportación dineraria, suscrita por la/el titular de la Consejería del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con competencias en materia de transportes, movilidad, modernización, digitalización tecnológica o equivalente, donde se relacionen todas las actuaciones llevada a cabo, se

18

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -

Fecha: 30/12/2025 - 17:34:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000PW2bXcQSYeVKf5nsB/0q3w==



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 17:45:51



describan técnicamente y se detallen los importes de las actuaciones conforme a la Certificación de Pagos emitida por la Intervención de la corporación insular.

La memoria se pronunciará sobre el cumplimiento plazos y restantes obligaciones. Se identificará a las empresas adjudicatarias beneficiarias de los contratos derivados de las actuaciones relacionadas con el fin perseguido por la aportación dineraria.

Asimismo, la Memoria deberá incluir la documentación fotográfica suficiente, enlaces a páginas de internet y otros, que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad y comunicación, respecto de la visibilidad de los símbolos y de la legibilidad de los logotipos de las Administraciones Públicas que gestionan-ejecutan la actuación, en particular del Gobierno de Canarias, a varias escalas de acercamiento, en formatos y tamaños adecuados que permitan una correcta valoración del cumplimiento de la obligación.

D) DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Se aportará Declaración Responsable suscrita por la/el titular de la Consejería del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con competencias en materia de transportes, movilidad, modernización, digitalización tecnológica o equivalente, relativa a los siguientes extremos:

- Que se ha presentado justificación adecuada y suficiente de la aplicación de los fondos recibidos, habiéndose presentado toda la documentación exigida y que se han cumplido con todas las condiciones establecidas en la Orden de concesión de la aportación dineraria, requerimientos realizados y normas de aplicación.
- Que, por acumulación de otras aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad o similar, no se ha superado el coste real de las actuaciones financiadas y tampoco se ha declarado el gasto para justificar una aportación dineraria anterior.
- Como consecuencia de las justificaciones presentadas de la finalización completa del proyecto, no procede el reintegro de todo o parte del importe de la aportación dineraria. En caso contrario, deberán constar los importes presupuestarios a reintegrar.

1.2.- Dos (2) meses después de la fecha de finalización de la actuación:

F) CARTA DE PAGO DE REINTEGRO.

En el supuesto de que proceda el reintegro de todo o parte del presupuesto de la presente aportación dineraria se presentará Carta de Pago por Reintegro.

2.- Los citados plazos de justificación podrán ser ampliados por la Dirección General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias de oficio o a petición motivada de la Corporación Insular, siempre y cuando ello no contravenga lo establecido en la normativa de aplicación.

OCTAVO.- COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y REINTEGRO.

1.- La Dirección General de Transportes y Movilidad comprobará, a través de la documentación justificativa, los siguientes extremos: a) La realización de la actividad conforme a las condiciones impuestas en la concesión; b) El empleo de los fondos recibidos en el desarrollo de la actividad





financiada y el cumplimiento de la finalidad prevista; c) El coste real de la actividad financiada; d) La obtención de otras aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma actividad; e) El cumplimiento de los demás requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden.

Si la documentación presentada no cumpliera con los requisitos señalados en la Orden de concesión, la unidad administrativa encargada de su comprobación requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La unidad administrativa encargada de la comprobación podrá solicitar de la entidad perceptora toda la documentación adicional que considere necesaria a los efectos de comprobar la adecuada justificación de la aportación dineraria.

Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, de lo que se dejará constancia en el expediente, la Dirección General de Transportes y Movilidad, por delegación del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la aportación dineraria. Dicho pronunciamiento se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si los pagos acreditados en los términos establecidos en el apartado resolutorio séptimo de la presente Orden resultaran inferiores al importe anticipado, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo la Administración territorial local o ente competente proceder a su reintegro.

En el caso de que el importe de la aportación dineraria, aisladamente o en concurrencia con otras aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades financiadas, procederá el reintegro del exceso obtenido.

El incumplimiento total y manifiesto de las obligaciones derivadas de la aportación dineraria así como la no aplicación de la aportación dineraria a la finalidad prevista, supondrá el reintegro total de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, el cumplimiento por el beneficiario se ha de aproximar de modo significativo al cumplimiento total y se habrá de acreditar por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad a reintegrar por el beneficiario vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a adoptar en cuanto a la publicidad y difusión del carácter público de la financiación de la actividad de acuerdo con lo establecido en el resuelto sexto de esta Orden, deberá devolverse el 20% de la cantidad percibida. Si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.



La no presentación de la justificación de la aportación dineraria por el perceptor o una justificación insuficiente, supondrá el reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido debidamente justificadas.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 152.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

NOVENO.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de Transportes y Movilidad tendrán la facultad de realizar los controles que consideren oportunos en orden a verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la aplicación de los fondos, la realidad de las operaciones, de la finalidad financiada y los datos suministrados, y se pondrán en conocimiento del órgano de control interno del Cabildo. En el ejercicio de este control la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Dirección General de Transportes y Movilidad podrán requerir al Cabildo cuanta documentación e información sea relevante para el adecuado ejercicio del control, así como disponer de las prerrogativas que le atribuye el ordenamiento jurídico en orden a hacer efectivo el deber de colaboración de las entidades o sociedades, públicas o privadas, que gestionen el transporte regular de viajeros s y sean receptores finales de los fondos transferidos.

DÉCIMO.- Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad a dictar aquellas instrucciones que se precisen para la interpretación y correcta aplicación de la presente Orden.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; con indicación de que, en el caso de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

21

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 30/12/2025 - 17:34:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PW2bXcQSYeVKf5nsB/0q3w==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 17:45:51	